

REPÚBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA**

Plato, veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante: José de Jesús Yanes Oliva
Apoderado: Dr. Arturo Jacinto Camargo Jiménez
Demandado: Ignacio Javier Becerra Baños
Rad: # 2022-00264

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso,

RE S U E L V E:

1° LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Menor Cuantía, a favor de la José de Jesús Yanes Oliva, y en contra de Ignacio Javier Becerra Baños por las siguientes sumas de dinero

a). Por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$46.000.000.00)** Moneda Legal, por el importe del Título Valor (Letra de Cambio # 01), objeto de la presente demanda.

b). Los intereses de plazo a la rata de los dos puntos cinco por ciento (2.5%) y los moratorios a los dos puntos cinco por ciento (2.5%), desde que se hicieron exigibles las obligaciones, hasta que se satisfagan las pretensiones.

2° ORDÉNASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

3° NOTIFÍQUESE este auto al demandado en forma personal, o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso

4°. RECONOZCASE al Doctor Arturo Jacinto Camargo Jiménez como apoderado judicial del señor José de Jesús Yanes Oliva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ


CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ

AGR.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 85
De fecha 23/09/2022